

## NOTICIAS SOBRE LA MEDICINA EN CUYO A FINES DE LA COLONIA

Por

ALICIA VIDAURRETA DE TJARKS

**E**N LOS ALBORES del siglo XIX, el estado de la salubridad pública, atravesaba serios problemas en algunas regiones de los dominios hispano-americanos. El Virreinato del Río de la Plata, ya desde varias décadas antes, no era ajeno a los mismos. Por el contrario, en él —acentuados por la distancia que lo separaba de la Península y por la dilatada extensión de su territorio— se ofrecían pocas posibilidades para su solución, o al menos, para la adopción de medidas tendientes a proteger la salud de la población, a evitar la expansión de pestes tan comunes en la época, a brindar normas elementales de educación e higiene sanitarias. No había sido extirpada tampoco aquella verdadera rémora que para la sociedad constituía el ejercicio de la medicina popular, realizada por toda suerte de curanderos que, amparados en la ignorancia de la gente, lucraban en gran escala con dicha actividad.

En la práctica, este tipo de medicina supersticiosa gozó del favor de innumerables adeptos, ya que la presencia de profesionales habilitados era muy escasa, puesto que en general sólo venían a probar fortuna a estas tierras, para abandonarlas no bien lograban estabilizar su posición económica. Mención aparte debe hacerse de la labor que en su radio de acción realizaron los misioneros jesuitas. Después de su expulsión en 1767, las primitivas formas de curación indígena recobraron todo su vigor y la obra por aquellos realizada fue cayendo en el

olvido. De ahí que en el Virreinato no se aplicaran, en todo este período, ninguno de los nuevos elementos que en la materia se estaban imponiendo en Europa y se mantuvieran las arraigadas terapéuticas milagreras y fetichistas, contra las que tuvieron que luchar denodadamente los pocos médicos que ejercían su profesión en la colonia.

Hasta que comenzó a funcionar el Protomedicato de Buenos Aires (17 de agosto de 1780), resultado de la labor progresista del virrey Juan José de Vértiz y Salcedo, no hubo fiscalización de ningún carácter por parte de la entidad similar de Lima (autoridad que tenía bajo su vigilancia los problemas sanitarios del Río de la Plata), lo que explica el hecho de que "al lado de médicos, cirujanos, licenciados, autorizados para curar, medraban una pléyade de barberos, sangradores, flebotómanos, algebristas, etc. y subsistía la infaltable corte de curanderos, hechiceros y herboristas. Este era el cuadro de los agentes médicos que la idiosineracia y la escasa cultura de la población consideraba indispensable para dar por garantizada su salud"<sup>1</sup>.

En principio, los médicos procedían de la metrópoli; sin embargo, en forma paulatina se fueron incorporando al ejercicio de esta ciencia otros de muy distinto origen, desertores, la mayoría de ellos, de buques mercantes o de guerra que arribaban a las costas americanas, sin que su condición de extranjeros los hiciera pasibles de medidas que sobre ellos pudiesen tomar las autoridades. A este grupo se puede agregar otro, más reducido, originario del Alto Perú y de Portugal.

Conforme a la clasificación que han efectuado sobre el ejercicio de la profesión médica en la época colonial Raúl A. Molina y Juan Túmburus, distinguiremos categorías entre los que por sus estudios tenían facultades para ejercerla:

1) Los médicos graduados: este título que otorgaba el derecho de llevar las "borlas de doctor", se obtenía después de haber cumplido un ciclo de estudios de cuatro años, en las universidades peninsulares

<sup>1</sup> JUAN RAMÓN BELTRÁN, *Historia del Protomedicato de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1937, págs. 1-2.

### *Noticias sobre la Medicina en Cuyo*

de las que egresaba con el título de bachiller en artes que se complementaba con la habilitación que daba el Protomedicato de Madrid con posterioridad a un examen final y la práctica de dos años como ayudantes de un médico aprobado.

2) Los licenciados: ganaban su título luego de aprobar la pasantía de cuatro años en la práctica al lado de un aprobado. Podían ejercer la medicina o la cirugía y a su vez, se subdividían en romancistas o latinos, según hubiesen cursado sus estudios en lengua romance (castellano) o latina; a su lado, abundaban los algebristas (componedores de huesos dislocados).

3) Los médicos militares o médicos de presidio, salidos del Real Colegio de Cirugía de Barcelona o Cádiz, cuyo número no pasó de diez.<sup>2</sup>

En forma paralela a la actividad que desarrollaban los que gozaban de título habilitante en cualquiera de estas categorías, la ejercían una pléyade de sangradores, hernistas, barberos, clistereros, sacamuelas, ventoseros, boticarios, comadronas, etc., en ocasiones requeridos por los médicos para la atención de tareas menores, pero que al margen de esta labor usufructuaban de las necesidades de la población a la que atendían aplicando sus conocimientos empíricos en la materia.

Gran aceptación gozaba este género de medicina popular, que se basaba principalmente en la aplicación de preparados con substancias provenientes del Perú o Paraguay y que se almacenaban no solamente en los centros de curación, sino, como era costumbre, en las casas de familia. Recuerda Félix Garzón Maceda que, a pesar de que ya comenzaban a circular en el Virreinato a fines del siglo XVIII los específicos farmacéuticos ("compuestos"), "por más de dos siglos han dominado en la terapéutica de las colonias españolas de América los *simples*" (herboristería) ya que éstos "eran preferidos no sólo por los

<sup>2</sup> RAÚL A. MOLINA, *Primeros médicos de la ciudad de la Santísima Trinidad*, Buenos Aires, 1948, págs. 33-34 y JUAN TUMBURUS, *Síntesis histórica de la medicina argentina*, Buenos Aires, 1926, pág. 29.

indios de las doctrinas sino también por los nativos hijos de españoles o de mestizos” y que los médicos, en especial los de las órdenes evangelizadoras se preocuparon “en adquirir conocimiento y experiencia en la flora regional para incrementar la materia médica europea<sup>3</sup>.

La atención particular que se brindaba a los enfermos era complementaria de la oficial, suministrada en hospitales u otros centros de curación. En la sede virreinal, desde tiempo atrás se había intensificado la atención de la salubridad pública, mas no ocurría lo mismo en el interior. Los cabildos descuidaron este aspecto de sus funciones y sólo a fines del siglo XVIII, comenzaron a preocuparse por las cuestiones edilicias, vinculadas con los problemas sanitarios. Al efecto, habilitaron para el ejercicio de la medicina a distintos profesionales, construyeron hospitales, vigilaron el saneamiento de las calles, cementerios y presidios, adoptaron distintas medidas profilácticas, etc. Sin embargo, la falta de organización en el cumplimiento de estos planes dio por tierra en muchas ocasiones con los propósitos municipales.

En cuanto a la Gobernación Intendencia de Cuyo, aunque ya en 1562, inmediatamente después de la fundación de la ciudad de Mendoza, se adoptaron disposiciones para construir un hospital y se destinó un solar para erigirlo, nada se concretó hasta casi dos siglos después. En 1760, en ocasión de la visita a esta ciudad de monseñor Miguel de Alday, éste pensó cubrir las necesidades de la población con el traslado de un grupo de religiosos betlemitas del Perú, con el fin de encargarlos de la atención hospitalaria. El cabildo de Mendoza secundó sus esfuerzos con entusiasmo y obtuvo del virrey del Perú la autorización para instalar el nosocomio que, con el nombre de San Antonio, se levantó en el lado este del zanjón Guaymallén. De su or-

<sup>3</sup> FÉLIX GARZÓN MACEDA, *La medicina en Córdoba. Apuntes para su historia*, t. I, Buenos Aires, 1916, pág. 321.

### *Noticias sobre la Medicina en Cuyo*

ganización y a partir de 1763, fecha de su creación, se ocupó la citada orden religioso-hospitalaria <sup>4</sup>.

El mismo visitador eclesiástico sugirió idénticas medidas de beneficencia para San Juan. En esta ciudad, según referencia del R. P. Furlong, ya existían dos hospitales hacia 1662 y un siglo después, entre 1765 y 1770, se establecieron los religiosos hospitalarios de San Juan de Dios que, procedentes de Chile, fundaron el hospital de San Juan de Cuyo <sup>5</sup>. Este establecimiento puesto inicialmente bajo la dirección del R. P. Antonio de Viniegas, pronto adquirió importancia con respecto a otros similares del interior, merced al aporte que se destinaba a su sostenimiento que consistía en el 9 1/2 de los diezmos eclesiásticos <sup>6</sup>, cantidad bien crecida por cierto, si tenemos en cuenta que a principios del siglo XIX, la población sanjuanina no excedía de los 16.000 habitantes <sup>7</sup>.

Tan precario como la asistencia oficial de la salud de la población, resultó el ejercicio de la profesión en el interior del Virreinato. Al iniciarse el siglo XIX, se registra la presencia de Juan Gordon "cirujano retirado de Marina y Médico titular" y del médico clínico Juan de la Cruz Calvo, ambos en la ciudad de San Juan <sup>8</sup>; en Tucumán los ser-

<sup>4</sup> NICANOR LARRAIN, *Historia argentina. El país de Cuyo. Historia de las provincias de San Juan, San Luis y Mendoza desde los tiempos primitivos hasta 1872*, Buenos Aires, 1906, págs. 36-37; GUILLERMO FURLONG, *Médicos argentinos durante la dominación hispánica*, en *Cultura colonial argentina*, t. VI, Buenos Aires, 1947, pág. 243.

<sup>5</sup> FURLONG, *Médicos argentinos, etc.*, ob. cit., pág. 59. Cabe señalar que este autor, al referirse a la fundación de San Juan, probablemente por error tipográfico, señala dos fechas diferentes: 1765 (pág. 244) y 1770 (pág. 136).

<sup>6</sup> *Ibidem*, págs. 136-137.

<sup>7</sup> En 1806, la situación de este hospital era tan penosa "que debiendo tener catorce camas, apenas se ben cuatro, cinco, dos y una, y muy rara vez ocho, y muy mal servidos los enfermos..." (Informe del diputado del Consulado en la ciudad de San Juan, D. José Godoy y Oro a la Junta de Gobierno del Real Consulado de Buenos Aires. San Juan, 18 de abril de 1806). Reproducido por GERMÁN O. E. TJARKS, *Un informe comercial sanjuanino para la Secretaría de Balanza de Madrid*, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina "Dr. Emilio Ravignani"*, t. II (2ª serie), Buenos Aires, 1957, pág. 203 y sgts.

<sup>8</sup> FURLONG, *Médicos argentinos, etc.*, ob. cit., pág. 137.

vicios sanitarios se vieron reforzados con la llegada de dos extranjeros: el doctor Roberto Martín Miln, médico que se titulaba "Profesor de Medicina y Cirugía" y el boticario don José María Todd, profesionales ambos que posteriormente se radicaron en Salta<sup>9</sup>. En cuanto a Mendoza, en 1803, según consta en una relación de individuos extranjeros que se hallaban en el distrito de Cuyo, ejercía la medicina y la cirugía D. Nicolás Itom Niclés, "de nacion Bostones", cuya licencia estaba a la sazón en San Juan, lo que indica que no era permanente su residencia en Mendoza<sup>10</sup>. En la misma época, sin que haya podido determinarse su lugar de procedencia, apareció en esta ciudad un "cirujano, boticario y romancista", portugués, natural de Evora, llamado Josef Ignacio Pintos de Silva, quien, según el R. P. Furlong, "era casado, con cinco hijos y era dueño de dos casas en la ciudad de Mendoza"<sup>11</sup>.

Precisamente, el problema derivado de la escasez de médicos, fue motivo de la creciente preocupación del virrey Vértiz; la necesidad de controlar el ejercicio de esta profesión evitando la expansión del charlatanismo y la curandería, tanto indígena como importados, lo había llevado a la creación del Real Protomedicato de Buenos Aires. En su memoria de gobierno expuso el progresista virrey las razones que determinaron la erección del nuevo organismo con estos términos:

Otro de los establecimientos que me dietó la humanidad fue, el del Real Protomedicato que se erigió en esta Capital, pues el del Perú estaba según la ley de Indias, unido y anexo a la cátedra de prima medicina de la Universidad de Lima; aquel Proto-médico, desu-

<sup>9</sup> NELDA PALERMO, CARLOS G. ROMERO SOSA y LAURA DÍAZ, *Médicos, boticas y boticarios en Tucumán en los siglos XVII, XVIII y XIX*, en *Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales*, t. XV, n° 2, Rosario, junio de 1948, pág. 82.

<sup>10</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (en adelante A. G. N.), División Colonia, Sección Gobierno, Tribunales, leg. 22, expediente 3 (Sala IX, 35-3-6); FURLONG, *Médicos argentinos, etc.*, ob. cit., pág. 133, quien asevera que el verdadero nombre del médico citado era N. EATON NICHOLS.

<sup>11</sup> A. G. N. Div. Colonia, Sec. Gobierno, Tribunales, leg. 22, exp. 4 (-X-35-3-6); FURLONG, *Médicos argentinos, etc.*, ob. cit., pág. 134.

### *Noticias sobre la Medicina en Cuyo*

daba en ambas partes extremadamente sus obligaciones; y aún se dio caso de que algunos que aquí debían ejercitar la materia médica, los aprobaba sin examen y comparencia personal ante él; contraviniendo a otra expresa disposición de las mismas leyes; y en cuya virtud les retiré sus nombramientos de modo que, este experimental conocimiento y la reflexión de que a la distancia de mil leguas nunca podrían remediar bastantemente desórdenes que perjudicaban la salud y conservación de los vasallos del rey y menos precaver el desarreglo de las Boticas, estando siempre a la mira de la bondad de los medicamentos y composiciones, y de la equidad de los precios, de esta inaveriguable y sumarañable administración, me indugeron con precisión no desamparar unos objetos tan importantes, como es mantener la sociedad y la vida del ciudadano, y aprovechar la oportunidad de hallarse aquí el primer médico de la expedición a esta América Meridional, Dr. Don Miguel O'Gorman, mandado retener para el arreglo de los Hospitales y economizar sus consumos"<sup>12</sup>.

En consecuencia, Vértiz creó el Protomedicato de Buenos Aires, en cumplimiento de la Real Orden, emanada en Aranjuez el 2 de mayo de 1778. Lo integraban un protomédico; un conjuetz; los examinadores de medicina, cirugía, farmacia y flebotomía; un abogado asesor; un fiscal; un escribano; un alguacil mayor y un portero. Para desempeñar la dirección del organismo se designó al Dr. Miguel O'Gorman, a la sazón en Montevideo, en donde ya había dado muestras de su capacidad científica y de las condiciones que lo habilitaban para organizar el régimen hospitalario. Muchos obstáculos debió vencer en su laboriosa gestión, y aunque no siempre los superó con éxito, queda el recuerdo de su figura señera como el del primer propulsor de los estudios médicos en nuestro país. En efecto, su celo por la salubridad

<sup>12</sup> Memoria del Virrey Vértiz en *Revista del Archivo General de Buenos Aires*, t. III, Buenos Aires, 1871, págs. 289-291. Reproducida fragmentariamente por FÉLIX GARZÓN MACEDA, *La enseñanza de la medicina en el momento histórico del Virreinato*, en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, *Historia de la Nación Argentina*, t. IV, 2ª sección, cap. IX, Buenos Aires, 1938, págs. 238-239 y JOSÉ PENNA, *La administración sanitaria y la asistencia pública de la Ciudad de Buenos Aires*, t. I, Buenos Aires, 1910, pág. 13.

rural y urbana fue permanente, aún contando con los escasos recursos que la autoridad le destinaba, lo que lo llevó, entre otras funciones, a ejercer en toda la jurisdicción del Virreinato un contralor bastante estricto, teniendo presente las dificultades materiales de la época. Así, por ejemplo, “propendía a que se formaran reuniones sociales” para esclarecer problemas científicos, “quería y fomentaba la fundación de esos centros también para que los Cabildos o Municipios tuvieran gratuitos y bien dispuestos asesores en cuanto se relacionara con la salud pública de la localidad, como erección de hospitales, extinción de enfermedades contagiosas, etc.”. Toda esta labor, como puede apreciarse, tendía a preservar a los habitantes de los efectos del ejercicio incontrolado del curanderismo, intensificando a la vez la instrucción popular al respecto y la moralización profesional, para lo cual tanto en Buenos Aires, como en Montevideo, y el resto del Virreinato se abocó a la tarea de designar sus representantes o tenientes— protomédicos que desempeñarían las misiones por él asignadas<sup>13</sup>.

Complementando esta ingente realización, O’Gorman entendió que otra de las formas de solución del grave problema de salubridad en el medio rural era dotarlo de elementos nativos idóneos para el ejercicio de la profesión. Para ello nada mejor que capacitarlos teóricamente y dotarlos de conocimientos prácticos en nuestro mismo suelo, sin necesidad que el elemento universitario se trasladara a España. Recuerda el gran maestro Eliseo Cantón, en su emocionada semblanza del Dr. O’Gorman, las dificultades con que tropezó este facultativo para lograr la instalación de la Escuela de Medicina dependiente del Protomedicato y su combate arduo y penoso contra el desdén peninsular hacia el ejercicio de las profesiones liberales por parte de los nativos de las colonias de América.

Agrega Cantón que fueron factores de prevalencia en la acción

<sup>13</sup> PEDRO MALLO, *Páginas de historia de la medicina en el Río de la Plata*, t. I, Buenos Aires, 1899, págs. 65-69 y t. III, págs. 316-317. Véase también *Universidad Nacional de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas*, Archivo del Protomedicato de Buenos Aires, n° 5, 6 y 45.



### *Noticias sobre la Medicina en Cuyo*

creadora de O'Gorman el "ver si era posible salir del ambiente de vida patriarcal, y de incondicional sumisión y dependencia de las escuelas médicas de España, e incorporarse de lleno al movimiento de progreso observado en otras ciudades de España y América, que supieron proveerse de las escuelas médicas necesarias a la salvaguardia de los sagrados intereses de la salud pública"<sup>14</sup>. Sin duda, aquellos primeros quince jóvenes, que a partir de 1801, integraron los beneficios de la orientación del Dr. O'Gorman y cabe recordar aquí que buena parte de ellos cumplió destacada actuación profesional, tanto durante las invasiones inglesas, como en las campañas al Paraguay, Alto Perú, Chile y Perú.

También mereció especial preferencia en la atención del Protomédico la dotación de elementos terapéuticos a las boticas instaladas en todo el Virreinato. En las décadas finales del siglo XVIII, su número era bien exiguo, como lo indica Túmburus, quien registra en 1782: "16 [farmacias] y 3 botiquines se hallaban en tierra argentina, 11 farmacias y 1 botiquín en Bolivia y 4 farmacias en el Uruguay. De las de la Argentina, 9 estaban establecidas en Buenos Aires; 4 en Córdoba; 2 en Salta; 1 en Tucumán; 2 botiquines en Mendoza y 1 en Jujuy"<sup>15</sup>.

Las últimas cifras dan la pauta de la escasez del abastecimiento sanitario en Cuyo. Aún teniendo presente que su población superaría apenas los 30.000 habitantes<sup>16</sup> y que su capital, Mendoza, era aún una ciudad carente de mínimos elementos de sanidad, con calles desiguales, mal delineadas, pantanosas, a cuya vera se levantaban edificios de precaria construcción expuestos a los efectos de los movimientos sísmicos, faltos de alumbrado, agua corriente, etc, pero que por su ubicación geográfica crecía en importancia comercial y cuya densidad demográfica se acrecentaba también día a día, como consecuencia de ser

<sup>14</sup> ELISEO CANTÓN, *La Facultad de Medicina y sus escuelas, en Historia de la Universidad de Buenos Aires y de su influencia en la cultura argentina*, t. V, Buenos Aires, 1921, págs. 247-248.

<sup>15</sup> JUAN TUMBURUS, *Síntesis histórica, etc., ob. cit.*, pág. 38.

el núcleo vital de la conexión trasandina, nos parece sumamente limitada su atención hospitalaria y médica.

Vinculado con el expendio de drogas en esta plaza tiene lugar un curioso proceso entre setiembre de 1802 y el mismo mes del año siguiente. Resurgió, bajo este aspecto, la lucha por la libertad de comercio cuando Sebastián de Undiano y Gastelú<sup>17</sup>, diputado del Real Consulado de Buenos Aires en la Intendencia de Cuyo elevó un informe al Cabildo de Mendoza denunciando a D. José Ignacio Pintos de Silva, a quien por bando de 1798 se había comisionado para que se encargase de dicho abastecimiento de drogas a la población de Mendoza. Según el informe,

“...se ha molestado por éste [Pintos] al comercio, se han impuesto y exigido multas a varios individuos de él, se han estraído de sus tiendas todas las especies que el comisionado ha querido comprender en la proviención cuya estension le es arvitrarria, y por último há conseguido ser el único privilegiado para bender las especies provuidas a los suvidos precios que les impone”<sup>18</sup>.

A los pocos días, el 23 de setiembre, elevaba Undiano otro informe, esta vez a la Junta del Consulado, sobre el monopolio de drogas

<sup>16</sup> Corbellini registra 33.000 habitantes en todo Cuyo hacia 1810. Cfr. ENRIQUE J. CORBELLINI, *La Revolución de Mayo y sus antecedentes desde las Invasiones Inglesas*, Buenos Aires, 1950, pág. 262.

<sup>17</sup> Sebastián de Undiano y Gastelú era oriundo de Pamplona, militar e ingeniero y había actuado desde fines del siglo XVIII en Buenos Aires y Lima. En Mendoza, desempeñó tanto en lo civil como en lo militar, cargos de responsabilidad en forma ejemplar. En el ejercicio de ellos, presentó en 1804, un interesante proyecto de extensión de las fronteras hacia los ríos Negro y Colorado, que en la época no logró apoyo. Actuó posteriormente en la defensa de Buenos Aires, cuando las invasiones inglesas. Su marcada simpatía por el gobierno colonial lo alejó de las funciones públicas a partir de 1810, a raíz de su actividad contrarrevolucionaria en Cuyo, aunque luego fueron utilizados sus servicios como ingeniero. Falleció en la ciudad de su nacimiento en 1829 (Cfr. ENRIQUE UDAONDO, *Diccionario biográfico colonial argentino*, Buenos Aires, 1945, pág. 904).

<sup>18</sup> Informe de Sebastián de Undiano al Cabildo de Mendoza. Mendoza, 4 de setiembre de 1802, en A. G. N., Div. Colonia, Sec. Gobierno, “Consulado —Mendoza— San Juan”, IX-4-6-5, fol. 13 (Ver apéndice I).

### *Noticias sobre la Medicina en Cuyo*

y medicamentos en la ciudad de Mendoza. En él se quejaba de la interrupción de la libertad de comercio en esta ciudad y de la merced otorgada por el Cabildo local a "Don José Ignacio Pintos, Portugues abecinado en esta, que sin mas título visto que el de Algebrista, ejerce de Médico, Cirujano y Boticario, y es el único pribilegiado para bender en una como Botica que tiene, todas las especies providas" y agrega que a solicitud de Pintos se habían aplicado multas a aquellos comerciantes, lo que excedía en mucho sus funciones, reclamando finalmente la suspensión de la comisión al mencionado boticario <sup>19</sup>.

No obstante la sólida argumentación del diputado consular, al parecer en Buenos Aires no tuvo eco su solicitud. En abril de 1803, reclamaba nuevamente ante la necesidad "de contener a don José Ignacio Pintos" y requería la rápida adopción de providencias para normalizar la situación <sup>20</sup>.

Poco después, el 29 de agosto, el aludido Pintos elevaba un oficio a la Junta de Gobierno del Consulado en el que se titulaba "Profesor de Cirugia y vecino de Mendoza" y que encabezaba un expediente judicial "sobre que se prohiba absolutamente la venta de medicinas en las Pulperías, Tiendas y Casas Particulares o se le permita quitar la Botica, que, por contrato celebrada con aquel Cavildo, tiene en aquella Ciudad". En dicho oficio, recordaba Pintos que el marqués de Sobremonte, gobernador intendente de Córdoba, le había propuesto hacerse cargo de la botica oficial, prometiéndole la prohibición de la venta de medicamentos en tiendas, pulperías, etc., pero que él no aceptó el ofrecimiento ante el temor de verse obstruido en sus funciones por los alcaldes y procuradores de la ciudad que "manejarían este asunto según las paciones e intereses particulares que cada uno tubiera...".

<sup>19</sup> Informe del diputado Sebastián de Undiano a la Junta de Gobierno del Consulado, Mendoza, 23 de setiembre de 1802, en A. G. N., Div. Colonia, Sec. Gobierno, "Consulado-Mendoza-San Juan", IX-4-6-5, fol. 181 (Ver apéndice II).

<sup>20</sup> Informe de Sebastián de Undiano a la Junta de Gobierno del Consulado, Mendoza, 20 de abril de 1803, en A. G. N., Div. Colonia, Sec. Gobierno, "Consulado-Mendoza-San Juan", IX-4-6-5, fol. 189 (Ver apéndice III).

En definitiva, argüía que había aceptado hacerse cargo del expendio de drogas “con la condición de que [el gobernador] havia de prohibir la benta de toda clase de Medicamentos a los particulares que hacen en sus Tiendas, Pulperias y Casas” y que ordenaría el cese de tal comercio por los particulares, mediante el secuestro de aquellos productos que no fueran entregados según la ordenanza, medida que sería reforzada con un multa de cuatro pesos, encargándose al propio Pintos de llevar a cabo esta disposición y celar por su fiel observancia.

Alegaba a continuación que muchas habían sido las dificultades que debió salvar en la instalación de la botica; que debió adquirir los medicamentos a los particulares “a los precios que les acomodó”, sin ponerles “la mas lebe repugnancia”, pero que no obstante su diligencia, pudo advertir que quedaban aún quienes seguían sin respetar el bando de prohibición de venta de drogas, por lo cual y de acuerdo a las atribuciones que le otorgara el gobernador Sobremonte, había realizado ante el Cabildo la correspondiente denuncia de los contraventores. La inicial represión a la libertad de comercio no había dado los frutos esperados, razón por la cual se había visto obligado a solicitar fuera aumentada la multa a sesenta pesos, y que con todo, las sanciones no extinguieron el ejercicio clandestino de ese comercio. Entre los principales que infringieron la ordenanza estaban:

“Don José Ferrara, becino y del Comercio era el principal [*in*] fractor, a quien seguía don Narcisio Aguirre, pues el primero confesó ser berdad *que en los años anteriores havia bendido y que aun en la actualidad bendia publicamente efectos provenientes de Botica...*”.

Se quejaba luego Pintos de la tibieza de proceder de los capitulares, la cual perjudicaba grandemente sus intereses y que lo había llevado a solicitar se lo eximiese de la atención de la botica, ya que esta labor no le reportaba utilidad alguna en el momento. Reclamaba final-

## *Noticias sobre la Medicina en Cuyo*

mente la atención de las autoridades para dar fin al enojoso asunto que desde hacía muchos meses venía lesionando sus intereses <sup>21</sup>.

El 20 de setiembre se expedía el Protomédico general, Miguel O'Gorman sobre la solicitud elevada por Pintos de Silva <sup>22</sup>. A su juicio, éste no estaba obligado a atender la botica y reclamaba la atención de las autoridades mendocinas para proveer de especialistas en la materia a la provincia, puesto que hasta la fecha

“...no se ha visto que teniendo en esta Ciudad Maestros buenos de profesion, Hombres habiles, capaces de instruir la juventud, en los conocimientos del Arte, no han mandado algunos jvenes de ella instruidos en Latinidad, para que aprendan devidamente la Pharmacia, en algunas de las Boticas que hay aquí, donde salen excelentes Mestros, y que pueda contar con ellos su Patria. No careerian por lo menos de un facultativo de satisfaccion que mirase con amor a sus compatriotas, que les dispensase con equidad las recetas de los medicos, y que viviese con mas satisfaccion que otro estraño” <sup>23</sup>.

Una vez más, el eficaz colaborador del Consulado mostraba su interés en el mejoramiento del nivel educativo del Virreinato y recor-

<sup>21</sup> Oficio de José Ignacio Pintos de Silva a la Junta de Gobierno del Consulado. Buenos Aires, 29 de agosto de 1803, en A. G. N., Div. Colonia, Sec. Gobierno, “Consulado-Comerciales”, IX-31-2-1, legajo 25, expedientes 2 y 4. En estos expedientes se hallan mencionados el médico Narciso Aguirre y los boticarios Raimundo Pelliza, Fernando Guiraldes, José Ferrari, Angel Candia y doña Ignacia Celis que ejercían sus funciones en Mendoza a partir de 1798 y cuyos nombres agregamos a los ya registrados en la obra mencionada del R. P. Furlong (Cfr. FURLONG, *Médicos argentinos, etc., ob. cit.*). (Ver apéndice IV).

<sup>22</sup> En una oportunidad anterior y en ocasión de la disposición emanada del Protomédico por la que todo el cuerpo médico y asistencial debía legitimar sus títulos o rendir el examen de habilitación, Pintos de Silva se había dirigido a O'Gorman solicitando su exención al cumplimiento de la medida, a lo que éste, visiblemente fastidiado había contestado: “...Ya estoy cansado de recibir tantos empeños como Vm. hace para eludir ordenes de este Tribunal. Si Vm. trabajara tanto en el estudio de la Facultad, como trabaja en solicitar intercesiones, estuviera hoy mas adelantado en ella...” (*Archivo del Protomedicato, cit., Correspondencia particular de Miguel O'Gorman, número 65*).

<sup>23</sup> Informe del Dr. Miguel O'Gorman a la Junta de Gobierno del Consulado. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1803, en A. G. N., Div. Colonia, Sec. Gobierno, “Consulado-Comerciales”, IX-31-2-1, legajo 25, fs. 22-24 (Ver apéndice V).

daba, abundando lo expuesto, que había muchos padres en Mendoza que gastaban crecidas sumas en enviar a sus hijos a los colegios que los instruían en telogía y leyces, olvidando generalmente, que no eran menos necesarios los estudios en "la facultad de Ciruxía y Medicina tan decorosa a los Individuos, util a los Pueblos, y aprovechamiento y aumento a los facultativos..." O'Gorman completaba su exposición lanzando la feliz idea de la creación de becas destinadas a jóvenes del interior, cuya escasez de recursos les impidiera costearse estudios superiores, "con la precisa condicion de concluida su carrera, haygan de bolver a su Patria: ellos mirarán con mas amor al becindario, y serán recibidos con mas aprecio, podrán vivir con menos gastos que los estraños y será un exemplar para la misma Ciudad y las de su contorno"<sup>29</sup>.

Finalmente, la Audiencia cerró este curioso proceso fallando contra Pintos. En realidad, en su sentencia, pesaron más los argumentos del diputado consular que la exposición que en su defensa había formulado el boticario portugués ya que la decisión del cuerpo judicial, al eximir a Pintos de la atención de la botica mendocina, no respondía a la artificiosa solicitud de este singular privilegiado por el régimen monopolista, sino, a miras superiores y de progreso que sólo podían concretarse con la libertad de comercio. De tal modo, triunfan una vez más, las nuevas ideas liberales de carácter económico que vienen luchando desde tiempo atrás contra el enquistado sistema metropolitano y esta vez en una ciudad tan alejada de la cabeza del Virreinato.

#### APENDICE I

[Copia. Oficio de Sebastián de Undiano al Cabildo de Mendoza. Mendoza, 4 de setiembre de 1802.]

[f. 13]. Con motivo de un Bando del año pasado de 1798 echo publicar por los Señores Jueces ordinarios de esta Ciudad en el cual se

<sup>29</sup> Informe de O'Gorman, citado en nota 23.

*Noticias sobre la Medicina en Cuyo*

prohibió al Comercio la benta de Drogas de Botica y medicamentos y se dio comisión a don Jose Ignacio Pintos para que celase su observancia en esta parte se ha molestado por este al comercio, se han impuesto y exigido multas a varios individuos de el, se han distraido de sus tiendas todas las especies que el comisionado ha querido comprender en la provicion cuia estension le es arvitraria, y por ultimo há conseguido ser el unico privilegiado para bender las especies providas a los suvidos precios que el les impone. Mas como *dicha* provicion se opondre diametralmente a la *Real Cedula y Reglamento* del Comercio libre de 12 de Octubre de 1778 que oy rige el de esta America y por la cual declara S. M. ser de libre comercio las Drogas simples de Botica y medicamentos compuestos; he considerado ser de mi obligación como Diputado del *Real Consulado* encargado del fomento del Comercio de esta, avisar a Vuestras Mercedes de esta *Real* disposicion para que en cumplimiento de ella, se sirban tomar las mas serias providencias a fin de que el susodicho Bando quede sin efecto alguno en aquella parte que se opondre a lo resuelto por S. M. y que el comercio gire libremente en las especies de que ahora se le priva, sin que don Jose Ignacio Pintos pueda incomodar en adelante á los Comerciantes, ni usar de una comisión que interrumpe la libertad que el Rey quiere que tengan. *Nuestro Señor* guarde á Vmds. muchos años. Mendoza y septiembre 4 de 1802. Vuestras Mercedes alcaldes de 1º y 2º voto de esta ciudad.=

Es copia.

Undiano.  
[firmado]

[A. G. N., División Colonia, Sección Gobierno, "Consulado-Mendoza-San Juan", IX-4-6-5, folio 13.]

APENDICE II

[Informe del diputado Sebastián de Undiano a la Junta del Consulado sobre el monopolio de drogas y medicamentos en la ciudad de Mendoza. Mendoza, 23 de setiembre de 1802.]

[f. 181]. Cuatro años hace que la libertad de comercio se halla interrumpida en esta Ciudad, de resultas de un Bando hecho publicar por los Jueces ordinarios de ella, por el cual se prohibió la venta de Drogas de Botica y Medicamentos, y dio comisión para que celase su

observancia a Don Jose Ignacio Pintos, Portugues abecindado en esta, que sin mas titulo visto que el de Algebrista, egerce de Medico, Cirujano y Boticario, y es el unico pribilegiado para bender en una como Botica que tiene; todas las especies proividas. Este, ya se bé, como tan interesado, no ha cesado de incomodar al Comercio, porque como la proivicion no señala espresamente numero, ni especies, ha hecho y haee comprender en ella cuantas le ha parecido conbenir á sus intereses; á su solicitud se han intimado multas primero de cuatro y después de sesenta pesos á Don Fernando Guiraldez, Don Raimundo Pelliza, y Don Jose Ferrari, y a este se le sacó una: se han estraído de sus tiendas todas aquellas especies que el comisionado señalo ser proividas, y conducidas a su Botica pribilegiada, donde se benden á los subidos precios que el les impone con conocido perjuicio publico: á dos reales se halla va antes en las tiendas la sal de Inglaterra, y oy se bende á seis, y assi todo lo demas. Las especies simples del reino begetable son zarparrilla, ruibarbo, y otras, y las del mineral como azufre, sales, etc., son prescriptas: Yá el comercio no puede girar en Drogas simples de Botica y medicamentos compuestos, ni demas producciones naturales que se declaran por el libre comercio en la Real Cedula, y Reglamento de 12 de octubre de 1778: ni en todas aquellas que el comisionado quiera comprender en una prescripeion cuios limites dilata á su arvitrio. Al ber pues esta Diputacion que todo esto es opuesto á la citada resolucion Soberana, y a la libertad del comercio, por proivirse al nacional, y pribilegiarse a un estrangero para la benta de unos renglones de licito y libre comercio, pasó a los Jueees ordinarios de oficio (cua copia acompaña) para que por virtud de lo dispuesto por S. M. en dicha Real Cedula, se sirbiesen remober la citada prescripeion, suspender la comision a don Jose Ignacio Pintos, y dejar al comercio en aquella libertad que el Rey quiere que esté. Mas como este paso no ha producido el menor efecto, pues ni siquiera se há contestado á esta Diputacion, me há parecido combeniente participarlo todo a V. S. como lo hago, para su superior conocimiento y determinacion. *Nuestro Señor guie* á V. S. muchos años. Mendoza y septiembre 23 de 1802.

Sebastian de Undiano  
[ Rúbrica ]

[A. G. N., División Colonia, Sección Gobierno, "Consulado-Mendoza-San Juan", IX-4-6-5, folio 181.]



*Noticias sobre la Medicina en Cuyo*

APENDICE III

[Informe de Sebastián de Undiano a la Junta de Gobierno del Consulado. Mendoza, 20 de abril de 1803.]

[f. 189]. En oficio n° 74 del 23 de *septiembre* del año proximo pasado, representé á V. S. la necesidad que habia en esta Plaza, de contener á don Jose Ignacio Pintos, para que cesase en una comision que le dieron los Jueces de ella, dirigida a impedir al Comercio la benta de Drogas simples de Botica y medicamentos; y como hasta ahora no há havido resulta en el asunto, y el Comercio se halla en esta parte sin la devida libertad, espuesto siempre a la arvitrariedad del citado comunicado, me beo en la precision de repetir la misma solicitud, esperando que V. S. acudirá a este desorden con aquellas providencias que su notoria justificacion contempla mas oportunas.

Dios guíe á V. S. *muchos años*.  
Mendoza y abril 20 de 1803.

Sebastian de Undiano  
[ Rúbrica ]

Señores Prior y Cónsules del Real Consulado de este Virreinato.

[A. G. N., División Colonia, Sección Gobierno, "Consulado-Mendoza-San Juan", IX-4-6-5, folio 189.]

[Oficio de José Ignacio Pintos de Silva a la Junta de Gobierno del Consulado. Buenos Aires, 29 de agosto de 1803.]

[f. 17]. *Excelentísimo Señor*:

*Buenos Aires* 29 de agosto de 1803.

Don José Ignacio Pintos de Silva profesor de Cirugia y vecino de la ciudad de Mendoza con la maior sumision y por la bia y modo que mas haia lugar en *derecho* ante V. E. me presento y digo: Que por el año de mil setecientos setenta y nueve, en bista de la grave necesidad

que se padecía en aquella ciudad de una Botica, que pudiera abastecerle de los medicamentos precisos para la curacion de los enfermos se me propuso por los Alcaldes Ordinarios de que yo la probeiere en atención a no haber otro sujeto que se pudiese hacer de tan importante asunto, no ignorando la prohibicion de la ley par que los facultativos que estubieren en actual exercicio de Medicos pudiesen exercer una, y otra Facultad; pero como en aquella ciudad parece que no puede tener efecto una ley que siendo dictada en beneficio de la humanidad se combertiria en perjuicio su observancia por la [f. 17 vta.] notoria necesidad ya dicha; y sin embargo de haberme escusado por los graves perjuicios que me anunciaba y no ser esta la unica vez que lo he echo, pues cuando el Señor Marquez de Sobremonite fue Gobernador de aquella Probinia me hizo propuesta en atención a dicha necesidad, no asentí a ella teniendo presente que me podria acometer lo que hoy beo berificado: No obstante una y otra resistencia, la nueva supplica de aquellos Alcaldes y la necesidad del publico me hicieron condescender a ella: Pero en la condición que havia de prohibir la benta de toda clase de Medicamentos a los particulares que hacen en sus tiendas, pulperias y casas; en efecto combenidos en eso por bando de buen Gobierno publicado en 30 de marzo de 97, se prohibe la benta de todos los efectos pertenecientes a la Botica imponiendose la pena a los contrabentores que pasado cierto término serian sequestrados los que se le encontrare, y a mas con mas quatro pesos de multa, encargándoseme el celo de la observación de este punto.

En vista de lo expuesto, y queriendo se le diese el devido cumplimiento a lo mandado traté de abilitar la referida Botica con la maior brevedad a fin de dar a luz este ymportante beneficio; para este efecto solicite a todos los sujetos que tenían [f. 18] medicinas para que me las bendiesen con el fin de ber si por este medio podia ebitar los incombenientes que han experimentado; pero nada pude conseguir en la presente ocacion, y solamente si después de tener la Botica abastecida lo conseguí con algunos yndividuos que me bendieron las medicinas que tenían a precios que les acomodó sin ponerle yó en ellos la mas lebe repugnancia. Luego de berificada esta diligencia adbertí en algunos individuos que continuaban bendiendo con la maior abundancia que antes de promulgado el bando prohibitivo; por lo que, y como encargado del celo de una observacion me presenté a aquellos Alcaldes denunciando los contrabentores y haviendose mandado por Vuestras Mercedes que el Theniente de Alguacil Maior parase en mi

### *Noticias sobre la Medicina en Cuyo*

consorcio a las tiendas o casas de los denunciados, y les embargase quantos efectos de Botica manifestaren, exsigiendoles la multa, solo se berifico en la tienda de uno de ellos por haverse los demás comberido antes de benderme los medicamentos que tenian; en efecto se la embargaron aplicándoles al beneficio del Hospital. No obstante este exemplo, a brebe tiempo observé se bendio Medicinas con la misma publicidad, y presentandome [f. 18 vta.] de nuebo hize ver el ninguno cumplimiento que se daba a lo mandado y que se poco temos a las Justicias dimanaba acaso de la cortedad de la multa, y que se mandase sequestrar los efectos solo serian aquellos que las partes quisiesen manifestar como ha subcedido; con esta consideracion se tubo á bien aumentar la multa a sesenta pesos fixandose para noticia del público los conducentes carteles. Pero aun no ha sido suficiente para atajar el notable desprecio con que se miran las cerias, prohibencias que con objeto de beneficiar al Publico se han espedido pues con la misma publicidad se vende segun se adbierte del informe que a los Alcaldes dió Don Narcisio Aguirre que corre a foxas 8, del expediente que en testimonio presento y juro con este motibo a fin de aberiguar que sujetos neran los que con su desobedecimiento dejaban ilusorias las prohibencias de los Jueces me presenté a efecto de que se tomasen ciertas declaraciones y de ebacuadas se sacó en limpio que Don José Ferrara becino y del comercio era el principal [in] fractor, a quien seguia don Narcisio Aguirre, fue el primero confesó ser berdad *que en los años anteriores havia bendido y que aun en la actualidad bendia publicamente efectos provenientes de Botica pero que eran simples, y no compuestos* [f. 19] queriendo (segun comprendo) exsepcionarse con esta distincion de simples y compuestos sin adbertir que la prohibición fue echa sin distincion, y respecto que por la benta de iguales efectos se le embargaron los que le manifestó y se le hizo exsibir las multas por entonces puestas; debiendo entender que en la prohibision no solo se comprendieron los medicamentos compuestos sino tambien los simples.

El segundo declaró que *ciertas bebidas de confecciones que havia recetado las hizo en su casa con si [m] ples que havia comprado de la Botica de Ferrara, y que no tenia presente de que otra parte*, por lo que también se declara [in] fractor de aquella parte del bando en que prohíbe la referida benta; en esta atencion me presenté pidiendo que respecto. hallarse incursos en la pena que se les había cominado se les exsigiese la multa de los sesenta pesos, y se les embargase los efectos de la Botica que se les encontrase; y siendo esta causa en todas sus

partes ejecutiva, los Alcaldes la hicieron ordinaria, dando traslado a los contrabentores, y publicos atropelladores de los respectos debidos a aquellos Jueces, y rogándoseme con este proceder mucha rebaja a mi onor y grave perjuicio a mis intereses por cuanto los dejan libres bendedores de toda clase de Medicamentos y biendo [f. 19 vta.] la tibieza que havia en precaber este abuso me presente ultimamente solicitando se me eximiese de tener tal Botica la que no prometiendome utilidad alguna me hera sumamente perxudicial, y no de tanta necesidad como se presumia. Es constante no ser la Botica de tanta necesidad como se expone por los Alcaldes y el Procurador de Ciudad en los informes que ha solicitud mia mandaron estender a foxa 5a., 6 y 16 del adjunto testimonio pues a no ser asi se tomaron en el particular las mas cerias providencias. Y finalmente Señor *Excelentissimo* yo condescendi con los Alcaldes en sus respectivas propuestas con conceptos á que se cumpliese la condición estipulada que fue la que nadie pudiese bender medicamentos sino el que expone, faltando esta, ya sea por el poco esmero de los Alcaldes en tomar las providencias consnerientes al cumplimiento de lo por ellos mandado, o ya por la pertinacia de los contrabentores, parece en este caso no estoy obligado a mantener la referida Botica, y a efecto de que se me eximiese de esta obligacion (si asi se puede llamar) me presenté [f. 20] a los Alcaldes desistiendo-me del encargo en que me hallaba quienes se sirvieron pasar bista al *Procurador* de Ciudad y este en su parecer se opone a mi solicitud, y al mismo tiempo esfuerza el zelo de los alcaldes para que procedan exetivamente a las providencias respectibas al cumplimiento del bando publicado sobre la prohibision de la benta de Medicamentos en tiendas, pulperias, etc. Mas como este asunto se há mirado y se mira con no poca indiferencia y de la demora de ello se me han seguido y se me siguen notables perjuicios en atencion con todo lo espuesto y constante de autos, ocurro a la notoria integridad de V. E. [y] supplico se sirba exsimirme, y darne por libre de la obligación de sostener la predicha Botica en estos terminos.

A V. E. pido y supplico se sirba probeher y mandar segun y como llebo pedido por ser arreglado, a Justicia a la que imploro, juro lo necesario en derecho.

José Ignacio Pintos de Silva  
[ Rúbrica ]

[A. G. N., División Colonia, Sección Gobierno, "Consulado-Comerciales", IX-31-2-1, legajo 25, expediente 4, fs. 17-20.]

*Noticias sobre la Medicina en Cuyo*

APENDICE V

[Informe del Dr. Miguel O'Gorman a la Junta del Consulado. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1803.]

[f. 22]. *Excelentísimo Señor.*

El Proto Médico General, enterado del *espediente* que se le ha pasado para que informe sobre la solicitud del profesor de cirugía Don Josef Ignacio Pintos de Silva, vesino de la ciudad de Mendoza; en orden a que se proibá absolutamente la venta de Medicinas que se hacen en las pulperias, tiendas y casas particulares, lo que hace constar con el testimonio de autor que presenta, o que se le permita quitar la Botica con que está suministrando al público los Medicamentos necesarios, en cumplimiento de la contrata que hizo con los Alcaldes; en virtud de todo deve exponer a V. E. que para la referida actuación se conose lo primero, los esfuerzos que ha hecho para que se cele la venta de las Medicinas sean simples o compuestas, denunciando los [in] fractores de la proibición, cuio castigo que empezó a hacerse en la exigua multa y aplicacion de medicamentos manifestados por Don Josef Ferrary devia hacersele continuando como [in] fractor reincidente que no tuvo efecto en este, ni en Don Narciso Aguirre, el qual se ha servido de generos prohibidos, quando por su misma proibición debia abstenerse de ellos, teniendo Botica de que proveerse, deviendo coadyuvar al zelo con que se cuida de hevitare este comercio y no fomentarlo gastando de ella en los enfermos, como asi lo tiene confesado en una cuenta reconocida, todo lo qual [f. 22 vta.] hase justa la queja introducida en esta Superioridad.

Lo segundo: la ineficacia con que se han comportado los Jueces, en la inflicion de las penas, que acrecentaron para contener los criminales procedimientos de los contraventores, enemigos de la humanidad, a la que prefieren sus propios intereses; quando el mismo delito exige el escarmiento para contener semejante uso; es verdad que no está proibido el vender las Medicinas por caxones y en grueso segun el estilo del comercio, pero está proibido por las Leyes, benderlas por menudo, maiormente los purgantes, que son unos especificos, que en su aplicacion los Medicos mas abiles tratan con respecto, no aplicando

estas ni las sangrias sino cuando las consideran indicadas segun Arte, lo que tambien ha hecho que este recurso sea bien recibido.

Lo tercero: el medio con que Silva ha intentado separarse del uso de la Botica a que no obstante la incompatibilidad que se deduce de la proibicion de la Ley, se hizo cargo por la necesidad del publico o por la [ilegible] como dice el Alcalde Ordinario en su informe, lo que ha ejecutado tanto por ebitar los perjuicios que suelen suceder en la perdida de varios especificos, asi compuestos como espirituosos, cuanto para que se conosca mexor el daño que no se ha procurado ebitar, con la eficacia que pedia asunto de tan grave atención, proibido por las Leyes, y encargado a los Jueces para su cumplimiento, lo que tambien hace recomendable el recurso compuesto, para ser efectiva [f. 23] qualquiera de sus solicitudes, segun lo qual me ha aparecido mui bien ordenado el informe del Alcalde de Mendoza Don Juan de la Cruz Bargas, y puede V. E. siendo servido, diferir a su dictamen ordenando primeramente que Ferrary y Aguirre, paguen las multas de los sesenta pesos como incursos en la pena del bando publicado, executivamente, y sin pretesto, ni escusa alguna cino exemplar servirá de regla con el maior rigor, para qualquiera otro contraventor del espresado Bando promulgado, por los Alcaldes de aquel territorio, dexando a salvo su derecho a Silva, para que en la menor omision que notare en las quejas que alli hiciere, pueda y deva ocurrir a esta Superioridad.

Segundo [sic: cuarto], que Silva no deve estar obligado a tener Botica sino mientras aquel Cabildo no facilita medios para tener un Maestro Boticario aprovado, que la sirva o de cuenta del publico, o de particulares, lo que parece que esta aquí se ha mirado con indiferencia pues no se ha visto que teniendo en esta ciudad Maestros buenos de profecion, hombres habiles, capaces de instruir la juventud en los conocimientos del Arte, no han mandado algunos jovenes de ella instruidos ia en latinidad, para que aprendan devidamente la Pharmacia en algunas de las Boticas que hay aqui, donde salen excelentes Maestros, y que pueda contar con ellos su Patria. No carecerian por lo menos de un facultativo de satisfaccion que mirase con amor a sus compatriotas, que les dispensase con equidad las [f. 23 vta.] recetas de los Medicos y que viviese con mas satisfaccion que otro extraño.

Aunque parezca E. S. digrecion lo que en el particular se le ofrece, no dexaria de decirlo por lo que combiene al Publico de Mendoza: Alla hay padres que gastan su dinero en mandar sus hixos a los collegios a que estudien teologia y leyes, pagando colegio, alimentos y de-

### *Noticias sobre la Medicina en Cuyo*

sencia, y no siendo menos necesario la facultad de Cirujia y Medicina tan decorosa a los individuos, util a los pueblos, y aprovechamiento y aumento a los facultativos, como se ve en los que a ejercitan en esta ciudad; hayga tanto descuido que no se destinen los padres a sus hijos al estudio de estas facultades, en que se emprenden menos costos, y hay maior aprovechamiento por la escases de facultativos en estas ciencias; i cuando esto no suceda, entre el cuidado publico, o el cuidado de la republica para que unidos los principales vecinos de ella, fomenten uno, o dos Jovenes de esperanzas, hijos de padres pobres, que despues de estudiar Latinidad y Filosofia, los apliquen a esta ciencia, contribuyendo a su subsistencia, con la precisa condicion de concluida su carrera, haygan de bolber a su Patria; ellos mirarán con más amor al becindario, y serán recibidos con mas aprecio, podran vivir con menos gastos que los estraños, y será un exemplar para la misma ciudad, y las de su contorno. Pero dejando esto a la discrecion de V. E. y a la consideración de aquel Cabildo, este no sólo deve celar la venta clandestina de Medicamentos [f. 24] sino en quanto a los Curanderos que sin prinípios, estudio, ni metodo, se arrojan a los casos mas arduos de la Medicina, cometiendo desordenes y estragos en las vidas, a pesar de la bigilancia y castigos con que han sido escarmentados; por lo que puede V. E. recomendarle la continuación de su celo y en fin el uso de la Pharmacia que es tan bentajosa al publico en los que son maestros de ella, como dañoso a la humanidad en los que por mera curiosidad, y llenos de ignorancia la ejercen y por lo mismo necesaria que su superior autoridad proiba estos desordenes, y mande que se castigue los trasgresores, dexandole a Silva apto para hacer las averiguaciones, y denuncias, que estimare ciertas, y oportunas, a fin de que se contengan tan criminales desordenes. Que es quanto le parece deve informar a V. E. en obedecimiento de un superior decreto. Buenos Ayres y septiembre 20 / 803.

Excelentísimo Señor.

Dr. Miguel Gorman  
[ Rúbrica ]

[A. G. N., División Colonia, Sección Gobierno, "Consulado-Comerciales", IX-31-2-1, legajo 25, fs. 22-24.]

---

ALICIA VIDAURRETA DE TJARKS (Coronel Díaz 1551, 3º, 12, Buenos Aires. Ver datos en *Universidad* N° 60.

